

EL 13 DE ABRIL VENCE EL PLAZO PARA SOLICITAR EL SUBSIDIO DE 35% DE LA REMUNERACIÓN PARA CADA TRABAJADOR QUE GANE HASTA S/1 500

Mediante el **Decreto de Urgencia (DU) N° 033-2020**, el gobierno aprobó que, de forma excepcional, el empleador del sector privado recibirá un subsidio de 35% de la suma de las remuneraciones brutas mensuales por cada trabajador que genere renta de quinta categoría y ganen hasta S/ 1 500.

En ese sentido, a través de la **Resolución de Superintendencia (RS) N° 064-2020/Sunat** se estableció el plazo y modo para que los empleadores puedan recibir dicho subsidio.

Respecto al plazo para comunicar el CCI a la SUNAT, la **RS N° 068-2020/SUNAT** amplió dicho plazo hasta el 13 de abril de abril. Cabe mencionar que los empleadores que hubieran comunicado CCI y no cumplan con las características establecidas en el **DU N° 035- 2020** pueden modificarlo hasta el plazo antes mencionado.

Asimismo, mediante el **DU N° 035- 2020**, se efectúan precisiones respecto a las condiciones que debe cumplir la cuenta interbancaria que los empleadores deben informar a la SUNAT.

¿Cuáles son los requisitos para poder solicitar el subsidio?

Los requisitos que debe cumplir los empleadores (personas naturales con negocio y empresas) son los siguientes:

1. Los trabajadores deben generar renta de quinta categoría y estar registrados en la declaración jurada del PDT 601–Planilla Electrónica (PLAME) correspondiente al período de enero de 2020, y presentada al 29 de febrero de 2020
2. El período laboral indicado en el T–registro no indique fecha de fin o está no sea anterior al 15 de marzo de 2020. Caso contrario, la remuneración bruta de dicho trabajador no será considerada para el cálculo del subsidio.
3. No deben estar comprendidos en la Ley N° 307377, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos.
4. No deben tener deudas tributarias exigibles coactivamente mayores a 5 UIT del 2020 (S/. 21,500) al 31 de diciembre de 2019; o encontrarse en proceso concursal, según la ley de la materia.

¿Cómo se determina el monto del subsidio?

El procedimiento para determinar el monto del subsidio señala que, para determinar dicho subsidio, se suman **las remuneraciones brutas mensuales** de todos los trabajadores cuya remuneración bruta mensual no sea superior a S/ 1 500,00 (MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) y a dicha suma se le multiplica por 35%.

Se entiende por remuneración bruta mensual a los conceptos afectos a la aportación del Seguro Social de Salud – EsSalud. Así, para fines de determinar la remuneración bruta mensual, la

SUNAT tomará en cuenta lo señalado en el artículo 6 de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.

¿Qué deben hacer los empleadores para recibir el subsidio?

Los empleadores deben realizar lo siguiente:

1. Comunicar su código de cuenta interbancario (CCI) a la SUNAT **hasta el día 13 de abril del 2020**.
2. Ingresar al portal Sunat Operaciones en Línea para registrar dicho CCI, consignando su código y clave SOL, donde deberá ubicar la opción "Registro CCI Subsidio D.U. 033-2020", a la opción Registrar/modificar.
3. El CCI debe corresponder a una cuenta válida y activa en moneda nacional, no pudiendo corresponder a una cuenta de Compensación por Tiempo de Servicios.
4. La cuenta informada por el empleador debe pertenecer a una entidad del sistema financiero nacional que participe en el sistema de transferencias interbancarias vía la Cámara de Compensación Electrónica. <https://www.transferenciasinterbancarias.pe/entidades/>

¿En qué casos el subsidio queda sin efecto?

El subsidio queda sin efecto por las siguientes razones:

- Si el empleador ha informado a la SUNAT un número de CCI que no cumple con los requisitos mencionados en el punto 3 y 4 del párrafo anterior; y
- Si el empleador no remite el CCI dentro del plazo establecido.

¿Las empresas que tienen deudas en cobranza coactiva pueden recibir el subsidio?

No, las empresas que al 31 de diciembre de 2019 mantengan deudas tributarias exigibles coactivamente mayores a 5 UIT del 2020 (S/. 21,500), están excluidos de recibir el subsidio. Las deudas tributarias exigibles coactivamente, son solo aquellas deudas administradas por la SUNAT.

¿Cómo se realiza el pago del subsidio a los empleadores?

Con relación a la forma de realizar el pago a los CCI de los empleadores, se indica que dicho pago lo realizará el Banco de la Nación, conforme al procesamiento de la información de planilla y t-registro que realice la SUNAT, y siempre que los CCI enviados por los empleadores cumplan con las condiciones establecidas.

El pago ocurrirá en abril, de manera referencial en la semana del 20 de abril, conforme se vayan cumpliendo los plazos a los que se refieren ambos decretos de urgencia.

En caso el monto del subsidio a un empleador supere el límite para las transferencias interbancarias, la SUNAT realiza las acciones necesarias para que el monto total del subsidio determinado para cada empleador pueda ser transferido en su totalidad del Banco de la Nación a los empleadores vía la Cámara de Compensación Electrónica, en una o más oportunidades.

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe